

VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS DE MÚSICA RADICADAS EN ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.

Con fecha 24 de junio de 2025 la Intervención General de la Junta de Andalucía ha emitido el informe preceptivo previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025”.


En el referido informe, con carácter preliminar, la Intervención General advierte lo siguiente:

1. **Sobre la adecuación del gasto.** “La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo de la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, de fecha 24 de abril de 2025, y en la disposición adicional única, punto 9, del proyecto de orden, es adecuada a la naturaleza de gasto. No obstante, se observa que el proyecto de inversión 202500087 no existe”.

Valoración: Analizado el proyecto de inversión 202500087 se comprueba que efectivamente su numeración es incorrecta al faltarle un número final. Se procede a la rectificación tanto del punto 9 de la disposición adicional única del proyecto de orden, como del apartado impacto económico-financiero y presupuestario del resumen ejecutivo y al apartado 4.2 “Impacto económico-financiero y presupuestario” de la MAIN poniendo el código del proyecto de inversión correcto: 2025000872.

2. **Publicación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria.** “Debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 120 bis TRLGHP y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente. Por ello, de mantenerse la aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, el expediente de gasto deberá someterse a fiscalización previa, con anterioridad a la publicación en BOJA de las bases reguladoras”.

Valoración: De acuerdo con lo indicado por la Intervención General, una vez finalizada la tramitación del procedimiento, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, este

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2B2BEYUV6F5EUHPMT7MH8M5D	PÁG. 1/4	



centro directivo procederá a tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por importe de 300.000 euros, sometiéndolo a la fiscalización previa ante la Intervención delegada de la Consejería de Cultura y Deporte.

3. **Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del informe se extiende además a los siguientes extremos de las bases reguladoras:**

a) **Plan estratégico de subvenciones.** *“La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo de 2024), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte”.*

Valoración: De acuerdo con lo indicado, en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Deporte se incluirá la referencia a estas bases reguladoras.

b) **Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.** *“De la documentación aportada, se desprende que la tramitación del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones se realiza de manera telemática y que la Agencia Digital de Andalucía es conocedora de la necesidad del desarrollo de los medios electrónicos para su puesta en marcha, sin concretar aún las herramientas digitales empleadas. A tal efecto se ha constituido un grupo de trabajo integrado por representantes TIC de la Agencia Digital de Andalucía y del centro directivo proponente de la norma para la adaptación de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Cultura y Deporte a las necesidades que requiera la tramitación de la nueva línea de subvenciones, habiéndose facilitado a la ADA el avance de la nueva normativa, por lo que en este momento no procede realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización sobre el citado proyecto de modificación.*

Dado que el órgano gestor advierte que el grupo de trabajo está avanzando en la adaptación de los medios electrónicos y que actualmente no puede ser calificada la descripción de los procesos conforme a la Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, se sugiere la posibilidad de facilitar la documentación descriptiva de los procesos a efectos de analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada”.

Valoración: Al momento de solicitarse el informe de la Intervención General este centro directivo había constituido junto con la Agencia Digital de Andalucía (ADA) un grupo de trabajo para el estudio y adaptación de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Cultura y Deporte a las necesidades requeridas para la tramitación de la nueva línea de subvenciones, motivo por el cual en aquel momento no pudo llevarse a cabo un pronunciamiento sobre la justificación del uso de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2B2BEYUV6F5EUHPMT7MH8M5D	PÁG. 2/4	




herramientas de automatización, haciéndose constar esta circunstancia en la MAIN actualizada a fecha 24 de abril de 2025. No obstante, en fecha reciente, la ADA ha comunicado a este centro directivo la imposibilidad de llevar a cabo, en tiempo y forma, la tramitación informática prevista en la que se contemplaba el uso de herramientas de automatización para el proyecto de la norma reguladora de la nueva línea de subvención.

Por ello, en la actual MAIN se ha cambiado el apartado 7 “Medios electrónicos” indicando que al nuevo proyecto normativo se le aplicará lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, ya que todas las entidades solicitantes de la nueva línea de subvenciones serán personas jurídicas. Igualmente se indica que, “tanto las solicitudes, como la documentación que se aporte y las alegaciones que se formulen se presentarán de manera telemática, a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA). La tramitación del procedimiento se realizará a través de la plataforma de tramitación centralizada (Ptw@nda)”. Igualmente, y en congruencia con lo anterior, en apartado 12 del Anexo V de dicha MAIN se contesta en sentido negativo a la pregunta de si se potencia la resolución automatizada.

- c) **Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.** “De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre,el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto”.

Valoración: Al objeto de cumplir con lo establecido en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, y atendiendo a lo indicado en esta observación, se va a proponer a ese centro directivo la modificación del Anexo al Informe de la Intervención General, al objeto de que se introduzcan en el mismo los cambios producidos en el contenido de las bases reguladoras a publicar respecto del texto del proyecto informado por la Intervención General, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias de la nueva subvención y para la aprobación del compromiso del gasto.

- d) **Forma y secuencia del pago.** “En el apartado 23 del cuadro resumen se establece un pago anticipado del 100% tras la resolución de la concesión por ser de cuantía igual o inferior a 6.000. Sin embargo, en el apartado 5.a) del cuadro resumen del proyecto de Orden no se ha concretado la cuantía de la misma, remitiéndose a lo que disponga la convocatoria. En cuanto al plazo del pago, se establece en dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada que se establezca en la convocatoria. Se observa que es contenido mínimo de las bases reguladoras tanto la cuantía como el plazo de pago, de conformidad con el artículo 5, apartados d) y n) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2B2BEYUV6F5EUHPMT7MH8M5D	PÁG. 3/4	




Valoración: Atendiendo a dicha observación se modifica: - El apartado 5 a) del cuadro resumen para concretar que el importe de cada subvención será igual o inferior a 2.500 euros. - El apartado 23 del cuadro resumen, para especificar, dentro de la secuencia del pago anticipado, que el plazo de justificación del pago será de dos meses a contar desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo para la adquisición de los instrumentos musicales. - Finalmente, para determinar el plazo para la adquisición de los instrumentos musicales se modifica el apartado 5.d) del cuadro resumen, para especificar que las entidades solicitantes deberán haber adquirido los instrumentos musicales durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el último día del año de la convocatoria.

- e) **Plazo y forma de justificación.** “En el apartado 25 del cuadro resumen el plazo de justificación se fija en dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada establecido en la convocatoria. Se observa que es contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 5, apartado o) del RPCS, la justificación, por lo que no procede la remisión de su concreción a la convocatoria”.

Valoración: Atendiendo a la observación, se modifica el apartado 25 del cuadro resumen indicando que el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo para la adquisición de los instrumentos musicales.

En Sevilla a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2B2BEYUV6F5EUHPMT7MH8M5D	PÁG. 4/4	